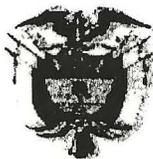


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00075

(13 MAYO 2011)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009; 980, 2115, 3159, 3526 de 2010; 262 de 2.011, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, con Resolución 00145 del 30 de Abril de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C.**, mediante Resolución Nro. 05764 del 22 de Diciembre de 1.992.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

Que la Resolución Nro. 05764 del 22 de Diciembre de 1.992., autorizó a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, en la clase de vehículo Bus.

Que la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A., en lo concerniente a las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, no ha sufrido cambio alguno después de lo autorizado en la Resolución Nro. 05764 del 22 de Diciembre de 1.992.

Que el Ministerio de Transporte, promulgó las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159, 3526 de 2.010; y 262 de 2.011, normas que adoptan unas medidas para la regulación de horarios en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y establece los procedimientos para el diligenciamiento de la reestructuración de horarios, con base en lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001; teniendo como soporte la realización de los estudios de oferta – demanda, que demuestren la modificación, incremento o disminución de los horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la demanda no se verá desmejorada.

Que el Señor Carlos Jaime Salazar Vasseur, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, mediante Radicados 2010305004192-2, del 31/05/2.010 y 2010305004193-2 del 31/05/2.010, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presenta los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA,

Que las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, se encuentran autorizadas en origen y destino a las empresas TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. y COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE.

Que es pertinente dar a conocer que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3607 del 6 de septiembre de 2010, nombró a la funcionaria GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO, como Directora Territorial de Antioquia –

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

Chocó Ad-Hoc, para conocer de todas las actuaciones y decisiones de la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, quien por competencia firmará el acto administrativo de la citada empresa.

Que la presente decisión administrativa, de reestructurar los horarios en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, se adopta en dos (2) actos administrativos independientes, uno firmado por la Directora Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, para la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, y otro, firmado por la Directora Ad-Hoc que resuelve los temas de la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte en observancia de lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y en virtud de que la solicitud de Reestructuración de Horarios fue presentada conjuntamente por las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.** y **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, para lo cual, el Despacho de la Dirección Territorial luego de determinar que las empresas autorizadas en la ruta suscribieron el acta de acuerdo que contempla la distribución de los horarios de cada día en la ruta MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA, ACTA Y ACUERDO, (Ver Folios 533 al 528), documento al que se le hizo presentación personal en la Notaría 22 el representante legal de **TRANSORIENTE S.A.**, y el representante legal de **COONORTE LTDA.**, en la Notaría 3ª, ambas Notarías del Circuito de Medellín, documentos fechados el 29 y 31 de Mayo de 2.010.

Igualmente, para la ruta MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.** y **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, para lo cual, el Despacho de la Dirección Territorial luego de determinar que las empresas autorizadas en la ruta suscribieron el ACTA de ACUERDO, que contempla la distribución de los horarios de cada día en la ruta MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA, ACTA Y ACUERDO, (Ver Folios 1.279 al 1.275), documento al que se le hizo presentación personal en la Notaría 22 el representante legal de **TRANSORIENTE S.A.**, y el representante legal de **COONORTE LTDA.**, en la Notaría 3ª, ambas Notarías del Circuito de Medellín, documentos fechados el 29 y 31 de Mayo de 2.010.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

de la solicitud de Reestructuración de Horarios en los Radicados 2010305004192-2, del 31/05/2.010 y 2010305004193-2 del 31/05/2.010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual demuestran que la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009; 980, 2115, 3159, 3526 de 2010; 262 de 2.011.

Así las cosas, los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, presentados por las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.** y **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA.**, **COONORTE**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.** y **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA.**, **COONORTE**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución Indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 de 2.009; 980, 2115, 3159, 3526 de 2010; y 262 de 2.011 de la siguiente forma:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas **MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA**, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y **MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA**, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

RUTA: MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:30 – 10:00 – 13:00 – 17:30.

SALIENDO DE SAN CARLOS: 07:30 – 10:30 – 12:00 – 14:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 08:00 – 12:00 – 16:00.

SALIENDO DE SAN CARLOS: 04:00 – 15:00 – 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:00 – 19:00.

SALIENDO DE SAN CARLOS: 10:00 – 12:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:00 – 18:00.

SALIENDO DE SAN CARLOS: 08:00 – 16:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

10

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 08:00 – 20:00

SALIENDO DE PUERTO TRIUNFO: 11:30 – 22:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:30 – 12:00 – 14:00.

SALIENDO DE PUERTO TRIUNFO: 05:00 – 08:00 – 11:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:00 – 22:00.

SALIENDO DE PUERTO TRIUNFO: 06:00 – 13:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 07:30 – 15:30 – 18:00 – 21:00.

SALIENDO DE PUERTO TRIUNFO: 05:15 – 05:30 – 09:00 – 19:00

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA,
VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA

SALIENDO DE MEDELLÍN: 13:00.

SALIENDO DE PUERTO TRIUNFO: 21:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión administrativa, de reestructurar los horarios en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, se adopta en dos (2) actos administrativos independientes, uno firmado por la Directora Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, para la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, y otro, firmado por la Directora Ad-Hoc que resuelve los temas de la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE.**

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

00075

13 MAYO 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN CARLOS Y VICEVERSA, VIA: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, GRANADA; y MEDELLIN PUERTO TRIUNFO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA."

ARTICULO QUINTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

13 MAYO 2011



FLOR ALICA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11



Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

